



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:20213/001/02
Número de ejemplares impresos: 100

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de abril de 2014
No. 71

SUMARIO:

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

AVISO AL PÚBLICO.

AVISOS JUDICIALES: 195-B1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Original y copia del documento a publicar.
- Papel membretado.
- Firmado (firmas autógrafas, nombre y cargo del responsable).
- Sellado.
- Respaldado en disco compacto en versión Word.
- Pago de derechos correspondiente.

Esto con fundamento en la publicación del 5 de enero de 2006, Decreto 205, donde se aprueba la adición del Libro Décimo Quinto, en su artículo 15.14 que a la letra dice:

Artículo 15.14. En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente respaldado con la firma o las firmas de responsable o responsables de la documentación.

El documento a publicar deberá presentarse en papel membretado, original y copia, y su respaldo magnético, no se aceptarán documentos con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.

De la misma manera me permito informarle que no se publicarán documentos, cualquiera que sea su naturaleza, con fecha anterior a la que fueron recibidos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 01722-214 68 14, 01722-214 68 15, 01722-214 68 16 y 01722-214 74 72, 01722-213 95 74.

Atentamente

Lic. Roberto González Cantellano
Director de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.A. y ESTEBAN VENCES MORENO, la usucapión en el expediente número 1080/2012, respecto del inmueble identificado como local ochenta y dos, manzana dieciséis, del centro comercial Center Plazas, ubicado en la calle Avenida Hank González, número cincuenta, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 21.10 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO e INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., celebraron contrato privado de compraventa en fecha 22 de junio de dos mil cinco, respecto del local comercial identificado como local ochenta y dos, manzana dieciséis del centro comercial Center Plazas, ubicado en la calle Avenida Hank González, número cincuenta, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00252732, con una superficie de 21.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.28 metros con local 80, al sur: en 6.90 metros con local 84, al oriente: en 3.00 metros con circulación interior, al poniente: en 2.97 metros con local 83, arriba con planta nivel 1 y abajo con planta sótano, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, por lo que desde la fecha de celebración del contrato MA. DE JESUS FIGUEROA

SALGADO posee el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado por más de cinco años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado ESTEBAN VENCES MORENO, quien aparece como titular registral del inmueble citado en líneas que anteceden, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación 14 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.